

Actas del
II Congreso Internacional
ENCUENTRO DE LAS TRES
CULTURAS

3 - 6 octubre 1983

Ayuntamiento de Toledo
1985

UN ZAHIR DE LA EPOCA ALMORAVID: INSTRUCCIONES AL SAHIB AL-SURTA

CELIA DEL MORAL MOLINA
Universidad de Granada

1. ANTECEDENTES

El primer contacto que tuve con este documento, al que en principio no presté demasiada atención, fue al recoger datos sobre la biografía de su autor, Ibn Jāqān, con motivo de una selección de literatos granadinos realizada en mi tesis doctoral¹.

En una de las biografías que sobre este personaje recoge al-Maqqarī en el *Nafh al-Tīb*, concretamente la que toma textualmente de la *Ihāta*, hay dos apartados que Ibn al-Jatīb dedica respectivamente a la poesía y a la prosa de Ibn Jāqān. En el primero de ellos, su poesía, a la que Ibn al-Jatīb califica de mediocre, viene inserto un pequeño poema como muestra; el segundo apartado, dedicado a la prosa, es mucho más amplio, y, tras decir que es renombrada y que su producción como secretario es extraordinaria, incluye como muestra de su prosa rimada, que tanta fama le diera, este zahīr que nos ocupa ahora, y que fue considerado en su época como modelo de cartas oficiales.

2. IMPORTANCIA DEL MISMO

Al principio, como ya he dicho antes, me pasó inadvertida la importancia histórica del documento, ya que no se trataba de un trabajo

¹ Este trabajo procede de mi tesis doctoral *Literatos granadinos en el «Nafh al-Tīb» de al-Maqqarī*, leída el día 10 de marzo de 1983 en la Universidad de Granada, pendiente de publicación.

de Historia, y mi atención se centró más en el aspecto literario del mismo, es decir, la prosa rimada y la retórica, en la que Ibn Jāqān fue un verdadero maestro.

Más adelante, al intentar aclarar un poco más el término *zahir*, nombre dado a esta carta por el autor de la biografía, Ibn al-Jatīb, me encontré con una gran imprecisión y escasez de datos en las obras que tratan sobre instituciones islámicas en al-Andalus.

Pero lo que más llamó mi atención y me decidió a profundizar en el tema fue que, hasta ahora, se ha considerado el *zahir* como una institución almohade, ya que los documentos de este tipo más antiguos que se conocen datan de final del siglo XII o comienzos del XIII, es decir, bajo el imperio almohade. Por eso, al observar que este *zahir* fue escrito (aunque no se conozca la fecha exacta) en el primer tercio del siglo XII y por encargo de un emir almorávid, me decidí a investigar más el asunto y dedicarle una atención especial.

Esta es una de las razones por las que me parece interesante el estudio de este documento, la fecha o el momento histórico en que fue compuesto; la otra se deriva de su propio texto: se trata de un documento de confirmación en el cargo al *Sāhib al-Surta* o jefe de policía y una serie de instrucciones y consejos sobre el ejercicio de su cargo, lo que puede ser muy interesante para el estudio de las instituciones islámicas en al-Andalus durante la época almorávid².

Sería muy interesante comparar este *zahir* con los que se conocen de las épocas almohade y nazarí, así como relacionar las funciones del *Sāhib al-Surta*, según este documento, con las del mismo en épocas anteriores.

3. EL AUTOR

Volviendo al autor del documento, o mejor dicho, a su redactor por encargo del Emir almorávid, se trata, como ya hemos dicho, de Al-Fath Ibn Muhammad Ibn 'Ubayd Allāh Ibn Jāqān de *kunya* Abū Nasr.

La figura de Ibn Jāqān es sobradamente conocida para aquellos que se dedican o interesan por el estudio de la Literatura hispanomusulmana³, ya que es autor de dos antologías fundamentales para el conocimiento de los literatos de su época: *Qalā'id al-'Iqyān* y *Matmah al-Anfus*, gracias a las cuales hoy conocemos a los personajes

² Sobre este tema véase E. LÉVI-PROVENÇAL y E. GARCÍA GÓMEZ: *Sevilla a comienzos del siglo XII. El tratado de Ibn 'Abdūn*, Madrid, 1948.

³ Sobre la figura de Ibn Jāqān hay una extensa bibliografía: *Ihāta*, IV, páginas 250-253; *Nafh al-Tib*, VII, págs. 29-38; PONS BOIGUES: *Ensayo...*, págs. 201-204; GONZÁLEZ PALENCIA: *Historia de la Literatura...*, págs. 206-208; Brockelmann, I, 339, S. I, 579, etc.

literarios más importantes de al-Andalus, especialmente del siglo XI, y se conservan poemas que, sin ellas, probablemente se habrían perdido.

Resumiendo brevemente su vida, nació en Qal'at al-Wād o Qal'at Yahsūb, más tarde llamada Qal'at Banī Sa'īd (hoy Alcalá la Real); viajó por todo al-Andalus llevando, según sus biógrafos, una vida aventurera y entregado a todo tipo de placeres contrarios a las prescripciones del Islam. Hay diversas anécdotas sobre esta etapa de su vida y de cómo consiguió enemistarse con muchos de los personajes más famosos de su tiempo, entre ellos el filósofo Ibn Bāya (Avempacce) o el cadí 'Yyād. Cuando por fin se decidió a sentar cabeza, obtuvo una plaza de secretario con el gobernador almorávid de Granada, cargo que, debido sin duda a su carácter, no supo conservar mucho tiempo. De allí marchó a Marrākus, donde murió.

La situación política de Granada en estos momentos, a principios del siglo XII, era muy relevante, ya que en ella había fijado su residencia, desde 1107, Abū l-Tāhir Tamīm, hermano del Emir almorávid 'Alī ibn Yūsuf ibn Tasufīn, que había sido nombrado por su hermano gobernador general de al-Andalus. Esto convertía a Granada en la capital almorávid de la Península y en centro de operaciones, por donde pasaban todos los ejércitos, que iban del Magrib al Norte o a Levante, a luchar contra el Cid Campeador. No sabemos si fue con este gobernador con quien entró a trabajar como secretario Ibn Jāqān o si fue más tarde con otro de los hermanos de 'Alī ibn Yūsuf, ya que en estos años se sucedieron en Granada varios gobernadores.

Es autor Ibn Jāqān, como ya hemos dicho, de dos antologías famosas: *Qalā'id al-Iqyān*, que compuso por encargo del emir Abū Ishāq Ibrāhīm b. Yūsuf b. Tasufīn, gobernador de Murcia y hermano también de 'Alī ibn Yūsuf, y *Matmah al-Anfus*, de la que se dice que había dos versiones: una grande y otra pequeña o resumida. También es autor de una colección de cartas titulada *Rayāt al-mahasin*.

Respecto a su muerte, coinciden casi todos sus biógrafos, aunque discrepen en algunos años, en que fue por instigación del emir 'Alī ibn Yūsuf. Parece ser que, tras perder su puesto de secretario en Granada, marchó a Marrākus, donde murió asesinado hacia el año 1134 ó 1135.

Según Ibn al-Jatīb fue encontrado muerto en un fondac de Marrākus a los tres días después de su muerte; había sido degollado y escarnecido.

Ibn Dihyā en el *Mutrib* dice lo mismo, añadiendo que fue muerto por incitación de 'Alī ibn Yūsuf. Ibn Jallikan dice que murió en 1140 y que fue enterrado en la puerta de los Curtidores, añadiendo tam-

bién que la responsabilidad de su muerte fue del Emir almorávid.

Por último, Ibn Ca'íd en el Mugrib, añade al final de su biografía que fue degollado por un esclavo negro con el que se había retirado por aquello de que tenía fama⁴, añadiendo otros detalles escabrosos.

4. EL ZAHİR

Volviendo al *zahir* que nos ocupa, fue escrito probablemente por encargo del Emir Abū Yūsuf Tasufīn b. 'Alī, hijo de 'Alī ibn Yūsuf, a quien su padre nombró gobernador de Granada y parte de al-Andalus en 1129 y permaneció en ella hasta 1136; entre estos años sin duda fue redactado el documento.

Digo probablemente, porque tanto el nombre del Emir que lo mandó escribir como el del *sāhib al-surta* a quien va dirigido han sido omitidos del texto y sustituidos por las fórmulas de «Fulāno, hijo de Fulāno» y la ciudad «Fulāniyya», probablemente con el fin de restar importancia al aspecto histórico y realzar el literario.

Sobre el término *zahir* no hay una bibliografía muy extensa ni que delimite bien en qué casos se utilizaba. Aparece definido en algunos diccionarios especializados⁵ como *decreto*, *orden*, *edicto* o *privilegio*, pero no parece que tuviera una función específica, salvo la de transmitir públicamente una orden del Emir o Sultán, y abarcaba temas tan variados como los de concesiones, nombramientos, confirmación de un cargo, decretos políticos o, como en este caso, instrucciones sobre las funciones específicas de un cargo.

Al-Qalqasandī en su obra *Subh al-A'sā* da una serie de ejemplos sobre *zahā'ir* famosos, así como una serie de explicaciones sobre el término y sus formas de empleo⁶.

Precisamente por estas noticias que da al-Qalqasandī se ha considerado el origen del *zahir* como almohade, ya que los que se han encontrado hasta ahora son de este período o posteriores⁷. Sin embargo, este documento que presentamos aquí demuestra que ya era utilizado por los almorávides a comienzos del siglo XII⁸.

⁴ Con esto alude a la homosexualidad de Ibn Jāqān a la que hacen alusión casi todos sus biógrafos.

⁵ Cfr. DOZY: *Supplément aux dictionnaires arabes*, II, pág. 88.

⁶ Ed. del Cairo, 1913-1919, X, págs. 299-303.

⁷ Cfr. J. VALLVÉ: «Un privilegio granadino del siglo XIII», *Al-Andalus*, XXIX (1964), 233-242; E. MOLINA LÓPEZ: «Dos importantes privilegios a los emigrados andalusíes al Norte de Africa en el siglo VII contenidos en el Kitāb Zawāhir alfikar de Muhammad b. al-Murābit», *Cuadernos de Historia del Islam*, IX (1978-79), 5-28.

⁸ Tengo noticias muy recientes, de una tesis doctoral a punto de leerse en el Departamento de Arabe de la Universidad de Granada, sobre la *Marqaba al-'Ulyā* de al-Nubāhī, que en esta obra aparece un *zahir* otorgado por al-Hakam II

Aún en la actualidad perdura en Marruecos como documento oficial⁹, definiéndose en los diccionarios modernos como: «En Marruecos, decreto o Carta abierta con órdenes del sultán».

Comienza el *zahir* con un preámbulo en el que, tras la fórmula preliminar: «Documento de confirmación solícita e investidura de beneficio y utilidad», vendrían seguramente los nombres del Emir que lo ordenaba, de la persona a quien iba dirigido y de la ciudad a que se refería; pero en este caso han sido omitidos, seguramente por el recopilador del documento, que en este caso sería Ibn al-Jatīb¹⁰, al que únicamente le interesaba resaltar el estilo del autor, utilizando este *zahir* como modelo de prosa rimada.

Sabemos, por la aclaración previa que hace el autor de la biografía, que se trata de un *zahir*, y nos dice con palabras textuales que es «una de sus cartas oficiales poco conocidas», añadiendo que «la escribió de parte de uno de los emires al *sāhib al-surat*», y termina diciendo que «a la vista están su destreza y excelencia».

Según parece, por los *zahā'ir* que conocemos, este tipo de decretos sólo eran expedidos por el Califa o el Emir al-Muslimim, es decir, la máxima autoridad política y religiosa. Sin embargo, en este caso, se supone que fue expedido, no por el Emir almorávid 'Alī ibn Yūsuf, sino por alguno de sus hermanos o por su hijo Tasufin ibn 'Alī, como hemos señalado anteriormente, que, al ostentar el cargo de gobernador de al-Andalus en ausencia del Emir, tendría el poder o la facultad de dictar decretos u otorgar privilegios.

Mucho más difícil es saber el nombre del *sāhib al-surta* al que va dirigido el *zahir*, así como el de la ciudad en la que ejercería sus funciones; el texto dice: «para que se ponga al frente de la ciudad Fulāniyya y de sus comarcas, y haga cesar la hostilidad que la circunda», lo que nos hace pensar que en esos momentos se trataba de una ciudad conflictiva, quizás fronteriza, pero es difícil saber a cuál se refiere.

La figura del *sāhib al-surta* ha sido estudiada ampliamente por la historiografía moderna¹¹. Según Lévi-Provençal, la institución de la

al cadí Muhammad ibn Ishāq ibn al-Salīm, nombrándolo cadí de Córdoba. Está escrito en el año 336/967, y, de confirmarse que se trata de un *zahir* real, se demostraría que se remonta al Califato el uso de este documento. Esto será estudiado en su día por el autor de la mencionada tesis Arsenio Cuéllar Márquez, a quien expreso mi agradecimiento por facilitarme estos datos.

⁹ Véase el *zahir* del año 1956 que reproduce P. CHALMETA en su libro *El señor del zoco en España*, págs. 641-642, sobre el nombramiento de un *muhtasib* en Fez.

¹⁰ Cfr. *Ihāta*, IV, págs. 251-253, ed. 'Abd Allāh 'Enān, Cairo, 1973-1978.

¹¹ Cfr. LÉVI-PROVENÇAL: *Historia de España Musulmana*, t. V de la *Historia de España* dirigida por Menéndez Pidal, págs. 87-89; 'ABDEL-KRIM ALUCH: «Orga-

surta hizo su aparición en al-Andalus durante el Califato Omeya, a partir del siglo IX. Se trataba de un cargo similar a lo que hoy podría llamarse jefe o prefecto de policía, cuya función era el ejercicio de la justicia represiva (*surta*).

Sus funciones no están muy delimitadas y varían según las épocas y los autores que tratan sobre ella. Algunos lo confunden con el *Sāhib al-Madīna* o Zalmedina¹², otros le atribuyen una vigilancia exclusiva de mercados (*Sāhib al-Sūq*); autores como Ibn Jaldūn hablan de una *surta* alta y otra baja; Ibn 'Idārī habla incluso de una *surta* media, según las funciones¹³.

Pero en general, parece ser que era una especie de jefe de policía militar cuyas atribuciones eran muy variadas y que, sobre todo, se encargaba de sofocar las revueltas en la ciudad y de mantener el orden en las calles y lugares públicos, ejerciendo a veces funciones que escapaban a la jurisdicción del cadí, o de las que éste, por cualquier razón, se lavaba las manos, tales como los interrogatorios o las ejecuciones.

Según se desprende también de este documento, tenía la facultad de designar a sus agentes, siendo de sumo interés los consejos que se le da a este respecto.

Es interesante comparar las instrucciones contenidas en este *zahīr* con las normas que aparecen en el tratado de *hisba* de Ibn 'Abdūn, escrito en Sevilla en esta misma época.

5. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

Haciendo un somero análisis del contenido del *zahīr*, vemos que, tras la introducción y el título, viene la alabanza a la persona a quien va dirigido y las razones por las que se le otorga la confianza del Emir, que está seguro de su capacidad para el cargo y de su integridad.

Las alusiones a Dios y a los preceptos coránicos están presentes en todo momento: son varias las citas textuales del Corán y el mandato expreso de que tenga presente a Dios en todo momento, ya que «se le exigirá cuentas de sus sentencias y juicios». Se le anima a que siga adelante con resolución firme por la senda del bien y la piedad.

En lo concerniente al nombramiento de los vigilantes o agentes del *sāhib al-surta*, se le aconseja que nombre a aquellos de cuyo celo

nización de las ciudades en el Islam español», *Miscelánea de Estudios Arabes y Hebraicos*, X (1961), fasc. 1.º, págs. 37-68; MUHAMMAD 'ABD AL-WAHĤĤAB JALLAF: «Sāhib al-Surta fī l-Andalus», *Awraq*, III (1980).

¹² Cfr. J. VALLVÉ: «El Zalmedina de Córdoba», *Alcántara* (1981), 277.

¹³ V. LÉVI-PROVENÇAL: *Op. cit.*, y 'ABDELKRIM ALUCH: *Op. cit.*, págs. 51-52.

e interés tenga constancia, de buena conducta y que incorpore (a este cuerpo) a aquellos que los imiten y sigan sus caminos. No da el número de cuántos deben ser (como en el tratado de Ibn 'Abdūn¹⁴, que aconseja no sean más de diez) ni se desprende del texto la manifiesta desconfianza que se advierte en dicho tratado sobre los abusos de dichos agentes y patrullas¹⁵.

Sobre los delincuentes o malhechores le aconseja que agudice su vista y renuncie incluso al sueño, hasta que se les encuentre y castigue, y, como en el tratado de Ibn 'Abdūn, se aconseja imponer un castigo severo hasta esclarecer el asunto, lo que indica un juicio previo o al margen de lo que sería la función del cadí.

Sobre el castigo corporal «se les prescribe taxativamente que no toque a nadie sino en casos bien delimitados», lo cual se contradice con lo que ocurría en Sevilla en la misma época, según se desprende de las normas que Ibn 'Abdūn aconseja para evitar los excesos en los azotes y demás castigos corporales, que, por otra parte, se dan como normales¹⁶.

Previene contra el apresuramiento del castigo en los casos confusos: se le aconseja, si es así, que lo aplace hasta el día siguiente, puesto que siempre hay tiempo para castigar, pero no para anular un castigo ya impuesto, y añade: «es odioso apresurarse a castigar».

Un dato curioso en el que coincide con el tratado de Ibn 'Abdūn es el referente al castigo de los ricos. Dice literalmente: «que disimule los deslices de la gente de condición elevada y que se sienta inclinado a la piedad»; Ibn 'Abdūn en las atribuciones del *zalmedina* (que parece que confunde con el cargo de *ṣāhib al-ṣurṭa*) dice: «A nadie absolverá el *zalmedina* por una falta contra la ley religiosa, mas que si se trata de personas de elevada condición» y hace alusión a un hadiz que dice: «Perdonad a las gentes de condición elevada, pues para ellos la reprimenda es más dolorosa que el castigo corporal», probablemente en esto se apoya también nuestro *zahir*.

Para concluir, en términos moralizantes (la moral y la religión están presentes constantemente en el escrito) le aconseja no enorgullecerse ante la humillación del castigo, teniendo presente sus propios tropiezos, alabando a Dios por los dñes otorgados y pensando en el Juicio Final y sus horrores, con la cita de una aleya coránica sobre éste:

«El día en que cada alma encuentre presente el bien que ha hecho

¹⁴ Cfr. *Sevilla a comienzos del siglo XII. El tratado de Ibn 'Abdūn*, pág. 70.

¹⁵ *Ibid.*, págs. 72-73.

¹⁶ *Ibid.*, págs. 70-71.

y el mal que ha cometido, deseará que entre ella y el mal haya una gran distancia» (Sūra III, 30).

Termina con la fórmula propia de este tipo de documentos: «el Emir le respaldará en lo justo y equitativo pero no será su garante en lo injusto y desviado».

Por último, se hace expreso el mandato del cumplimiento del *zahir* y el derecho que se le otorga a su destinatario a extirpar el mal, y, quien no lo cumpla, se expone al castigo producto de su falta, finalizando con otra alusión coránica.

La fecha, como los nombres del principio ha sido suprimida por el recopilador: «*Kutiba fi kadā*» (Fue escrito en tal...).

CONCLUSIONES

El *zahir* de la época almorávid sobre las competencias y atribuciones del *sahib al-surta* que acabo de analizar, ofrece datos de positivo interés sobre aspectos jurídicos y organización policial de la vida en la ciudad islámica del siglo XII.

En primer lugar, hemos comprobado que el *zahir* no es —como hasta ahora se creía— un documento almohade, sino que se usaba ya en la época almorávid y tal vez en la califal. Además, aporta nuevos datos sobre las funciones del *sahib al-surta*, resaltando el valor de la religión y la moral en la vida política y ciudadana, así como la influencia coránica en la ordenación jurídica almorávid.

Sería interesante cotejar este documento con otros coetáneos de la España cristiana y la posible influencia que tuvieron en las instituciones de las Tres Culturas que convivieron durante la Edad Media en la Península.

TEXTO TRADUCIDO DEL ZAHİR

«Documento de confirmación solicita e investidura de beneficio y utilidad, de cuya ejecución ordena Fulano — ¡Dios Altísimo lo sostenga! — a Fulano, hijo de Fulano — ¡Dios lo proteja! — para que se ponga al frente de la ciudad Tal y de sus comarcas y haga cesar la hostilidad que la circunda.

A modo de alabanza [diremos que] lo favoreció con su magnanimidad y lo invistió de lo mejor, porque, condecorador de su elevación y sabedor de su capacidad, cifra su esperanza en que desempeñe bien su cargo, está seguro de su integridad y sabe ¡Dios Altísimo lo sostenga! que es digno de lo que se le confía y capaz de asumir la responsabilidad; que no se da en él la pereza ni le hacen cambiar de propósito las espadas y las lanzas; que no confía sus asuntos a delegado ni le desvían la impotencia y el fracaso.

Le ordena que tenga presente a Dios Altísimo en sus mandatos y prohibiciones, y que le exigirá cuenta de sus sentencias y juicios, de sus acciones y resoluciones: «En ese día no tendrá un alma nada que ofrecer a otra, y la Orden pertenecerá a Dios» (Sūra LXXXII, 19).

Que siga adelante en esto con decisión infatigable y con resolución firme, con alma que camine a compás del bien y a lomos del buen obrar y de la piedad. Que nombre como vigilantes a aquellos de cuyo celo, interés y desvelo tenga constancia, de buena conducta y exentos de negligencia y descuido. Que incorpore (a esos vigilantes] a aquellos que los imiten y sigan sus caminos, de intenciones sanas y carentes de todo defecto.

Que aguce la vista contra los malhechores, que renuncie al placer del sueño y busque en los escondrijos [hasta que] se les atragante la saliva y no tengan lugar de reposo, ni escape ningún falsario ni embaucador. Cuando eche mano a alguno, que indague su intención y haga averiguaciones en los lugares y sitios donde actúa. Si hay alguna sospecha desvelada por la averiguación y la pesquisa, rebasada por la injusticia y la iniquidad, que le imponga un castigo severo, de modo que se aclare lo confuso, después de llegar hasta el fin y detenerse en el extremo.

Se le prescribe taxativamente que no toque a nadie sino en casos bien delimitados, y «si un calumniador le trae una noticia, que la compruebe» (Sūra XLIX, 6). Que no le mueva la ambición cuando se trate de un rico, ni escuche a un desvergonzado que acusa a un circunspecto. Que siga una conducta laudable, evitando que su castigo caiga en el exceso y su perdón en la lenidad. Si le presentan un caso confuso, que lo aplace hasta el día siguiente, porque siempre será más capaz de castigar que de anular [un castigo ya impuesto] y puede que se aclare en un momento lo que no lo estaba en otro: es odioso apresurarse a castigar.

Que disimule los deslices de la gente de condición elevada y que se sienta inclinado a la piedad, despojándose del orgullo, que es atavío de los hipócritas. Que piense bien de los siervos de Dios Altísimo y no abandone las riendas ni el timón de la equidad. Que castigue al culpable a tenor de su falta, sin enorgullecerse en su humillación, ya que, de ser así, sepa que Satanás lo engaña y lo engríe. Que tenga en cuenta sus propios tropiezos y malas obras, y alabe a Dios Altísimo por la salud que le ha otorgado y por haberle adornado con abundantes dones; que lo recuerde —¡Alabado y ensanzado sea!— en todas sus situaciones, y que piense en el Juicio Final y sus horrores, teniendo siempre presentes una promesa y una amenaza que entonces tendrán cumplimiento: «El día en que cada alma encuentre presente el bien que ha hecho y el mal que ha cometido, deseará que entree ella y e

mal haya una gran distancia» (Sūra III, 30).

El Emir ¡Apóyelo Dios Altísimo!, le respaldará en lo que sea justo y equitativo, pero no será su garante en lo injusto y desviado.

Quien lea [este *zahir*], ajústese a lo que manda y prescribe, y sepa que [a su destinatario] se le otorga el derecho de extirpar el mal e impedirlo, de tal forma que quien mal obre, sea noble o no, o el que no siga la norma de impedir el mal y obrar bien, se expone el castigo que le haga probar la desdicha de su propia sandez, pues «la mala maquinación no rodea más que a sus autores» (Sūra XXXV, 43).

Fue escrito en tal y tal...»

ثره - ونثره شهير ، ونُبت له من غير المتعارف من السلطانيات ظهيراً كُتبه
 عن بعض الأمراء لصاحب الشرط ، ولا خفاء بإدلاله وبراعته : كتاب تأكيد
 اعتناء ، وتقليد ذي منة وعتناء ، أمر بإنفاذه فلان ، أيده الله تعالى ، لفلان
 ابن فلان ، صانه الله تعالى ، ليتقدم لولاية المدينة الفلانية وجهاتها ، ويصْرَحُ^١
 ما تكاثف من العُدْوَانِ في جنباتها ، تنويهاً أحظاه بعلائه ، وكساه رائق مَلَأته ،
 لما علمه من سنائه ، وتوسمه من غنائه ، ورجاه من حسن منابه ، وتحققه من
 طهارة ساحته وجنابه ، وتيقن - أيده الله تعالى - أنه مستحق لما ولاه ، مستقل^٢
 بما تولاه ، لا يعتريه الكسَلُ^٣ ، ولا تثنيه عن المضاء الصوارم والأسل ، ولم
 يَكِلِ الأمر منه إلى وَاكِل ، ولا ناطه^٤ بمناط عجز ولا قشَل ، وأمره أن يراقب
 الله تعالى في أوامره ونواحيه ، وليعلم أنه زاجرُه عن الجور ونواحيه ، وسائله عما
 حكم به وقضاه ، وأنفذه وأمضاه ﴿يَوْمَ لَا تَمْلِكُ نَفْسٌ لِنَفْسٍ شَيْئاً وَالْأَمْرُ
 يَوْمَئِذٍ لِلَّهِ﴾ (الانفطار : ١٩) فليتقدم إلى ذلك بحزم لا يخمد توقده ، وعزم
 لا ينفد تفقده ، ونفس مع الخير ذاهبة ، وعلى من البر والتقوى راكبة ، ويقدم
 للاحتراس من عرف اجتهاده ، وعلم أرقه في البحث وسهاده ، وحُمدت
 أعماله ، وأمن تفریطه وإهماله ، ويضم إليهم من يجذو حلومهم ، ويقفر شأوهم ،
 ممن لا يستراب بمناحيه ، ولا يصاب خلل في ناحية من نواحيه ، وأن يُدْكَى
 العيون على الجئنة ، وينفي عنها لذيق السنات ، ويفحص عن مكائهم ، حتى
 يغص بالريق^١ نفس آمنهم ، فلا يستقر بهم موضع ، ولا يفر منهم خب ولا
 موضع ، فإذا ظفر منهم بمن ظفر بحث عن باطنه ، وبث السؤال في مواضع

تصرفه ومواطنه ، فإن لاحت شبهة أبدأها الكشف والاستبراء ، وتعدّأها البغي والافتراء ، تكّله بالعقوبة أشدّ نكال ، وأوضح له منها ما كان ذا إشكال ، بعد أن يبلغ إناه ، ويقف في طرفه مداه ، وحدّ له أن لا يكشف بشرة إلا في حدّ يتعين ، وإن جاءه فاسق أن يتبين ، وأن لا يطمع في صاحب مال موفور ، وأن لا يسمع من مكشوف في مستور ، وأن يسلك السنّ المحمود ، ويتزه عقوبته من الإقراط وعفوه من تعطيل الحدود ، وإذا انتهت إليه قصّة مشكلة أخرها إلى غده ، فهو على العقاب أقدر منه على رده ، فقد يتبين في وقت ما لا يتبين في وقت ، والمعالجة^٢ بالعقوبة من المقت ، وأن يتعمد هفوات ، ذوي^٣ الهيات ، وأن يستشعر الإشفاق ، ويخلع التكبر فإنه ملبس أهل النفاق ، وليحسن لعباد الله تعالى اعتقاده ، ولا يرفض زمام العدل ولا مقاده ، وأن يعاقب المجرم قدر زلته ، ولا يعتر عند ذلّته ، وليعلم أن الشيطان أغواه ، وزين له مشواه ، فليشفق من عثاره ، وسوء آثاره ، وليشكر الله تعالى على ما وهبه من العافية ، وألبسه من ملابسها الضافية ، ويذكره جلّ وعلا في جميع أحواله ، ويفكر في الحشر وأهواله ، ويتذكر وعداً ينجز فيه ووعيداً ﴿يَوْمَ تَجِدُ كُلُّ نَفْسٍ مَا عَمِلَتْ مِنْ خَيْرٍ مُحْضَرًا وَمَا عَمِلَتْ مِنْ سُوءٍ تَوَدُّ لَوْ أَنَّ بَيْنَهَا وَبَيْنَهُ أَمَدًا بَعِيدًا﴾ (آل عمران : ٢٠) والأمير أبده الله تعالى ولي له ما عدل وأقسط ، وبرى منه إن جار وقسط ، فمن قرأه فليقف عند حدّه ورسمه ، وليعرف له حق قطع الشرّ وحسنه ، ومن وافقه من شريف أو مشروف ، وخالفه في نهي عن منكر أو أمر بمعروف ، فقد تعرض من العقاب لما يذيقه وبآل خبيله ، ولا يمحى المكر السيء إلا بأهله ، وكتب في كذا .